

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para que resuelva.

PROVEA.

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintidós de Julio de dos mil veintiuno.-

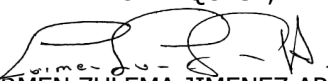
Teniendo en cuenta que la excusa presentada por la apoderada demandante es justificativa para entrar a aplazar la audiencia fijada el pasado 15 de Julio de 2021 ordenándose señalar nueva fecha para la audiencia que trata los Arts. 372 y 373 CGP.

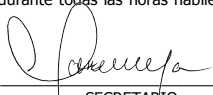
Así las cosas, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE del próximo 14 de Octubre de 2021 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P. en la que se dictará la sentencia, diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFE SIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con los intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

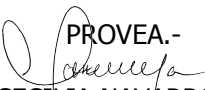
Se advierte que en esta se dictará sentencia, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Julio de 2021.  SECRETARIO
--

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado parte demandante. De otra parte el señor apoderado parte demandada allega el correo electrónico de su representado.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintidós de Julio de dos mil veintiuno.-

Ejercido el control de legalidad por parte de esta Operadora judicial y teniendo en cuenta que se propusieron excepciones de mérito por la parte demandada y la parte contraria guardó silencio dentro del término de ley, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 372 y 373 CGP.

Así las cosas, este Despacho ordena señalar fecha para **el día 7 de Diciembre de 2021 a las tres de la tarde**, diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFE SIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial a raíz de la pandemia que se viene presentando a nivel Mundial.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia se intentará la conciliación, se saneará el proceso, se escucharán los interrogatorios a las partes, se decretarán y practicarán en lo posible las pruebas solicitadas, y de ser el caso, se rendirán las alegaciones finales y se dictará sentencia, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Así las cosas y estando dentro de la oportunidad y etapa procesal pertinente, se procede dentro del presente trámite a decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 1.- **DOCUMENTALES.-** La parte demandante solicita se tengan como pruebas documentales las siguientes: A.- Poder para actuar y las presentadas con la demanda las cuales aparecen impresas en la misma.
- 2.- **TESTIMONIALES.-** Se oiga en declaración a DIOSELINA PALACIO ORTIZ, JOSE AGUSTIN GONZALEZ Y SEBASTIAN COLLANTES.
- 3.- **INTERROGATORIO DE PARTE.-** Decretase el interrogatorio de la parte demandada el cual se practicara oficiosamente.
- 4.- **INSPECCION JUDICIAL.-** Solicita la parte demandante inspección judicial al inmueble objeto de la Litis. Nómbrase perito al Arq. HOLGER RIBON PEREZ, de la lista de auxiliares de la justicia de estos juzgados a quien se le concederá un término de diez días a efectos de que rinda su experticia detallando en el mismo identificación del inmueble, posesión

material de los demandantes en su respectiva porción y tiempo aproximado de perturbación o invasión

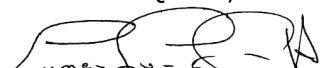
....viene.... REIVINDICATORIO 2020-00007 AUTO FIJANDO FECHA AUDIENCIA

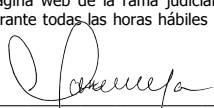
respecto de las porciones a reivindicar. Ordénese por Secretaría se libre el oficio de designación al señor Perito con la debida antelación.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- 1.- **DOCUMENTALES.-** La parte demandada solicita se tengan como pruebas documentales las siguientes: A.- Poder para actuar y las presentadas con la demanda las cuales aparecen impresas en la misma.
- 2.- **TESTIMONIALES.-** Se oiga en declaración a LUIS AMILCAR GARNICA RODRIGUEZ, MARIA PALACIO ORTIZ, MIGUEL ALFONSO MACHADO, OSCAR DE JESUS ASCANIO, LEONEL MELO, PABLO BAYONA Y LUDDY PEREZ.
- 3.- **INTERROGATORIO DE PARTE.-** Decretase el interrogatorio de la parte demandante, el cual se practicara oficiosamente y a solicitud de parte.
- 4.- **INSPECCION JUDICIAL.-** Solicita la parte demandada inspección judicial al inmueble objeto de la Litis. Nómbrase perito ARQ. HOLGER RIBON PEREZ, de la lista de auxiliares de la justicia de estos juzgados a quien se le concederá un término de diez días a efectos de que rinda su experticia detallando en el mismo identificación del inmueble, se levante un plano topográfico sobre los predios de los demandantes y demandados y se describa y determine la cerca que divide actualmente los predios de demandantes y demandados, determinar como está conformada o construida, su extensión y la antigüedad de la misma. Ordénese por Secretaría se libre el oficio de designación al señor Perito con la debida antelación.

NOTIFIQUESE,

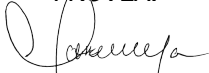

CARMEN ZUELMA JIMÉNEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Julio de 2021.  SECRETARIO
--

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandada.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintidós de Julio de dos mil veintiuno.-

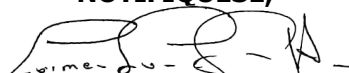
De acuerdo con lo solicitado por los demandados FREDY GONZALEZ GONZALEZ y el señor IVAN BARBOSA NAVARRO, en memorial de fecha 16 de Julio de 2021, este Despacho de conformidad con el Art., 301 CGP, ordena tener por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE el auto de fecha 17 de Junio de 2021 que ordena librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA CREDISERVIR, en el presente proceso y demás providencias dictadas en la fecha de presentación del presente escrito.

Se advierte que esta notificación tendrá los mismos efectos de la notificación personal y que FREDY GONZALEZ GONZALEZ y el señor IVAN BARBOSA NAVARRO, se encuentran notificados desde la fecha de presentación del escrito.

Envíese copia de la demanda y demás documentos por parte del señor apoderado al correo electrónico de la parte demandada, para que ejerzan su defensa dejándose por parte del señor apoderado, constancia en el expediente.

Ejecutoriado el presente auto, manténgase en secretaría el presente proceso, hasta tanto quede surtida la notificación por conducta concluyente a los demandados FREDY GONZALEZ GONZALEZ y el señor IVAN BARBOSA NAVARRO.

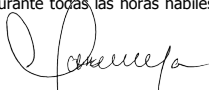
NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Julio de 2021.



SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

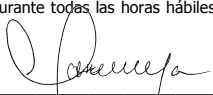
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintidós de Julio de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha 16 de Julio de 2021 emanado del apoderado demandante donde allega constancia de notificación a la parte demandada emanada de SERVIENTREGA, para constancia.

NOTIFIQUESE,

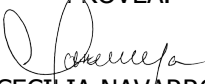

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Julio de 2021.  SECRETARIO
--

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la apoderada demandante.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

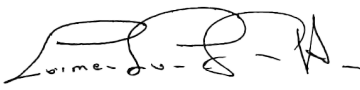
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

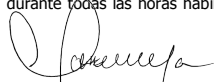
Ocaña, Veintidós de Julio de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior este Despacho ordena de conformidad con el art. 76 del CGP, aceptar la renuncia del poder presentada por la señora apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Comuníquesele mediante oficio a la entidad demandante BANCOLOMBIA de la presente decisión para que actúe de conformidad.

NOTIFIQUESE,

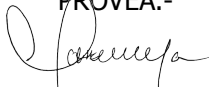

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Julio de 2021.  SECRETARIO
--

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la apoderada demandante.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

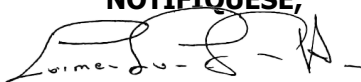
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintidós de Julio de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior este Despacho ordena de conformidad con el art. 76 del CGP, aceptar la renuncia del poder presentada por la señora apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Comuníquesele mediante oficio a la parte demandante la presente decisión para que actúe de conformidad.

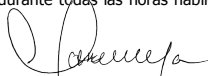
NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Julio de 2021.



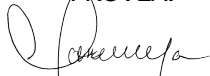
SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REQUERIMIENTO
Rad. 544984053002 2019 00295 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADOS: MAGUANCY CARRASCAL JULIO
YULIETH ASSAF GARCIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la apoderada demandante.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

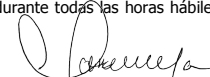
Ocaña, Veintidós de Julio de dos mil veintiuno.-

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado en memorial que antecede, requiérase a la señora apoderada demandante para que manifieste si ha agotado todas las actividades necesarias para localizar a la parte demandada, a través del directorio telefónico, redes sociales y los motores de búsqueda que ofrece internet, conforme lo señala la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Julio 4 de 2012 Exp.2010-00904 M.P. FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ.

NOTIFIQUESE,



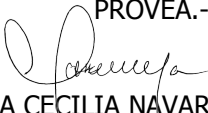
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Julio de 2021.  SECRETARIO
--

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la apoderada demandante.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

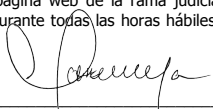
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintidós de Julio de dos mil veintiuno.-

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado en memorial que antecede, requiérase a la señora apoderada demandante para que manifieste si ha agotado todas las actividades necesarias para localizar a la parte demandada, a través del directorio telefónico, redes sociales y los motores de búsqueda que ofrece internet, conforme lo señala la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Julio 4 de 2012 Exp.2010-00904 M.P. FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

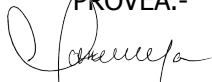
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Julio de 2021.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REANUDACION PROCESO
Rad. 544984053002 2019 00105 00
DEMANDANTE: JAIRO ALONSO GUERRERO LEON
DEMANDADOS: ANA ELVIA QUESADA MARTINEZ
WILSON SANCHEZ LOZADA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-



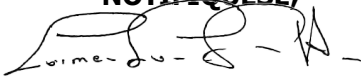
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

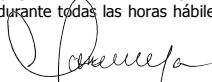
Ocaña, Veintidós de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado demandante, este Despacho de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 163 inc. 2º CGP, ordena reanudar y continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de Julio de 2021.  SECRETARIO
--